



C/4507/2024

Nº 791

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha aprobado la siguiente Resolución

Artículo 1º.- Sustitúyese el literal C) del inciso segundo del numeral 3. del artículo 28 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, por el siguiente:

"C) Por cada falta con aviso justificada luego de la segunda: - 0,25"

Artículo 2º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 29 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29.- Las calificaciones de los factores 1 y 2 se realizarán de acuerdo a la siguiente escala:

Destacado:	4,50 o 5,00
Muy bueno:	3,50 o 4,00
Bueno:	2,50 o 3,00
Regular:	1,50 o 2,00
Malo:	0,50 o 1,00".

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 39 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, por el siguiente:

"De mantener la calificación, el tribunal deberá franquear el recurso jerárquico y remitir sus actuaciones a la Presidencia de la Cámara de Representantes".



Artículo 4º.- Sustitúyense los incisos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 46 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, por los siguientes:

"ARTÍCULO 46.- La Secretaría, la Dirección General y el jerarca máximo del servicio elaborarán las bases y reglamentos de los concursos, en conjunto con un delegado de los funcionarios o con su suplente.

Para la elección de su delegado y de su suplente, los funcionarios, en forma individual o grupal, deberán presentar ante la Dirección General una nota con el nombre de los candidatos, la nómina de adherentes y sus respectivas firmas. Dispondrán para ello de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de cierre de la inscripción de postulantes. Serán designados como delegado y suplente los candidatos que tengan mayor cantidad de adhesiones y, en caso de empate, se procederá a la realización de un sorteo.

Estarán habilitados a elegir delegado y su suplente solo los funcionarios inscriptos para concursar.

Los concursantes solo podrán adherir a un postulante como delegado y a un suplente. En caso de que un funcionario respalde a más de un candidato a titular y a suplente, sus adhesiones no serán tenidas en cuenta.

Si los concursantes no eligen a su delegado y a su suplente en el plazo establecido, el grupo encargado de la elaboración de las bases y reglamentos del concurso quedará integrado por la Secretaría, el Director General y el jerarca máximo del servicio".

Artículo 5º.- Sustitúyense los incisos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 47 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, por los siguientes:

"ARTÍCULO 47.- Los tribunales estarán integrados por:

- A) El Director General o quien él designe.
- B) El representante de los concursantes o su suplente.
- C) Un integrante elegido por los miembros referidos en los literales A) y B).



- 3 -

Para la elección de su representante y de su suplente, los concursantes, en forma individual o grupal, deberán presentar ante la Dirección General una nota con el nombre de los candidatos, la nómina de adherentes y sus respectivas firmas. Dispondrán para ello de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de cierre de la inscripción de postulantes. Serán designados como delegado y suplente los candidatos que tengan mayor cantidad de adhesiones y, en caso de empate, se procederá a la realización de un sorteo.

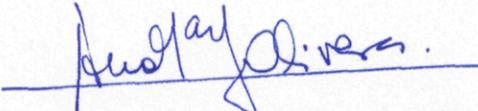
Estarán habilitados a elegir representante y su suplente solo los funcionarios inscriptos para concursar, quienes podrán adherir a un solo postulante para titular y a uno para suplente. En caso de que un funcionario respalde a más de un candidato, sus adhesiones no serán tenidas en cuenta.

La elección del representante de los concursantes en el tribunal de concurso y la de su suplente, se realizará de manera simultánea con la elección del delegado y la de su suplente que actuarán indistintamente en el grupo encargado de la elaboración de las bases y reglamentos.

Si los concursantes no eligen a su representante y a su suplente en el plazo establecido, el tribunal quedará integrado por el Director General o por quien él designe, por un representante que nombrará la Secretaría y por un miembro elegido por ellos dos".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de setiembre de 2024.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta